



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de noviembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SUS MODALIDADES DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA E IRREGULAR INTEGRACIÓN DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 39/2018, dirigida al Fiscal Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad, en que servidores públicos de la Coordinación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Vida, la Integridad Personal y Delitos Sexuales y de la Agencia del Ministerio Público de la citada Unidad de Investigación, ambas de la Región Sureste de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de un accidente automovilístico donde una persona perdió la vida y otra resultó gravemente herida, durante la audiencia de formulación de imputación no hicieron valer la circunstancia que la conductora presuntamente responsable de los hechos se encontraba en estado de ebriedad al momento de los acontecimientos, además de que, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos y se abstuvieron injustificadamente de practicar en la carpeta de investigación iniciada con motivo del accidente ocurrido, las diligencias necesarias para esclarecer los hechos denunciados, lo cual entorpece la indagatoria de los hechos que la ley señala como delito, incumpliendo los funcionarios involucrados, con las obligaciones que les imponen los ordenamientos aplicables, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se continúe con los procedimientos administrativos de responsabilidad instaurados contra de los servidores públicos que participaron en los hechos expuestos en la Recomendación y se agoten las actuaciones correspondientes a la brevedad posible, para que se resuelva lo procedente conforme a derecho o, para el caso de que ya hayan sido concluidos dichos procedimientos, se remitan copias certificadas de las actuaciones en las que consten los resultados de los mismos, anexando las documentales que lo acrediten.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA.- Se presente una denuncia de hechos, materia de la Recomendación, por las violaciones a los derechos humanos en que incurrieron servidores públicos de la Coordinación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Vida, la Integridad Personal y Delitos Sexuales y de la Agencia del Ministerio Público de la citada Unidad de Investigación, ambas de la Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en perjuicio de los agraviados por el ejercicio indebido de la función pública e irregular integración de la carpeta de investigación en que incurrieron, con base en lo expuesto en la Recomendación, a efecto de que se integre una carpeta de investigación en la que, una vez aportados los elementos de prueba, se determine lo que en derecho corresponda, debiéndosele dar puntual seguimiento de su integración y de todo se informe oportunamente a esta Comisión de los Derechos Humanos.

TERCERA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de irregular integración de carpeta de investigación y ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la ahora denominada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) se realice de forma debida la formulación de imputación y solicitud de vinculación a proceso ante la autoridad jurisdiccional.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

QUINTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos de las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven así como para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública y de la debida integración de carpetas de investigación.

SEXTA.- Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

